

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 049  
(febrero 03 de 2021)**

**“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la  
Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA”**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, modificado por el Acuerdo 019 de 2020, y las conferidas por el Acuerdo 003 de 2013, a su vez modificado por el Acuerdo 014 de 2015 del Concejo Directivo,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Director General, según los numerales 10 y 17 del Artículo 18 del Estatuto de la Agencia, la expedición de la resolución requerida para el correcto desarrollo de las funciones de la Agencia y dirigir las actividades de apoyo y atención al ciudadano de la misma.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del **Decreto 1083 de 2015** modificado por el **Decreto 648 de 2017** (Reglamento Único del Sector de la Función Pública), el cual contempla que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Así mismo, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3 de la **Ley 1857 de 2017**, que adiciona un artículo nuevo a la **Ley 1361 de 2009**, dispuso entre otras cosas, que: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleadores. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...)”*. SFT

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p><b>SAPIENCIA</b></p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p><b>ACTO ADMINISTRATIVO</b></p>		<p>Página: Página 2 de 3</p>

Por tal motivo, y en aras de no afectar los días de descanso de los que gozan los servidores públicos, se dispondrá el día veintinueve (29) de marzo de 2021, como jornada semestral para que los servidores públicos de la Agencia cuenten con un espacio de tiempo para compartir con sus familias

Que en la semana comprendida entre el 29 de marzo y el 3 de abril de 2021, tendrá lugar la solemne celebración de la Semana Santa para el presente año, siendo los días 1 y 2 de abril festivos, por lo tanto, los únicos días hábiles serían el 29,30 y 31 de marzo de 2021.

Que es necesario adecuar la prestación del servicio al público a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad de Medellín y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público con su familia en la semana Santa.

Que, como consecuencia de lo anterior, y para que los servidores públicos de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín -Sapiencia, disfruten los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, se considera procedente modificar el horario de trabajo para facilitar que los mismos compartan con sus grupos familiares en estas fechas especiales.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese temporalmente la jornada laboral de los servidores públicos de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia, para lo cual se programará horario laboral para los días sábado 6 de febrero de 2021 y sábado 06 de marzo de 2021 en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua, con lo cual se compensan los días 30 y 31 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la **Ley 1857 de 2017**, que adiciona un artículo nuevo a la **Ley 1361 de 2009**, el cual dispone que: *“Los empleadores deberán tener una jornada de programación o en su defecto de descanso semestral”*, por tanto, fijase el día 29 de marzo de 2021 como día de jornada de descanso familiar para funcionarios y servidores públicos de la agencia de educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia, dentro de la semana mayor del año 2021.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p><b>SAPIENCIA</b></p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p><b>ACTO ADMINISTRATIVO</b></p>		<p>Página: Página 3 de 3</p>

**Parágrafo 1.** Los servidores que disfrutaran de sus vacaciones durante estas fechas no están obligados a laborar en las fechas y horarios descritos.

**Parágrafo 2.** Los servidores públicos que se encuentren adelantando formación académica que incluya clases los días sábados 6 de febrero y sábado 06 de marzo de 2021, se les programará la jornada laboral así: el día 08 de febrero hasta el lunes 01 de marzo de 2021, en el horario: lunes a jueves: de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m., los viernes: de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. para compensar los días 30, y 31 de marzo de 2021, y para compensar el 29 de marzo de 2021, será el día señalado en el Artículo Segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se procederá a fijar un aviso en el cual se informe a la comunidad la modificación temporal del horario de atención al público.





**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada jefe o coordinador de área, y quien tenga personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Agencia deberá realizar una adecuada comunicación a la ciudadanía sobre las decisiones tomadas en la presente Resolución.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**  
Directora General

<p>Proyectó: Edgar Arredondo Muñoz – Abogado de apoyo Jurídico</p> 	<p>Revisó: Yulenny Rentería Asprilla Abogada contratista Oficina Jurídica</p> 	<p>Revisó: Cristian David Muñoz Velasco - - Jefe Oficina Jurídica (E)</p> 	<p>Aprobó: José Alveiro Giraldo Gómez- Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión</p> 
--	---	--	---

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>